

IX INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo y por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social. En el período a que se refiere este informe, desde julio hasta diciembre de 2016, y conforme a las resoluciones de 22 de abril de 2016 y de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, la totalidad de las entidades adheridas a la versión original, se adhirieron al Código en la versión modificada por el Real Decreto-ley 1/2015.

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN LA VERSION DEL REAL DECRETO LEY 1/2015.

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 27 de octubre de 2016 es de 93 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 24 bancos, una caja de ahorros, 37 cooperativas de crédito y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-Ley.

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 40% de sus ingresos. El Real Decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

Esas 63 entidades recibieron un total de 9.239 solicitudes, con una deuda pendiente total de 1.127.771 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 1.250.305 miles de euros.

De estas solicitudes, el 28,69% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 39,72% de la deuda pendiente- mientras que un 71,31% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 60,28% de la deuda pendiente.

En el Anejo 2 se detallan, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (3.235), Cataluña (1.741), Comunidad Valenciana (1.297), Madrid (588), Canarias (470) y Murcia (410) concentran el 83,79% de las solicitudes recibidas.

Les siguen en número Castilla y León (333), Castilla-La Mancha (272), Galicia (262) Baleares (164), Aragón (134), País Vasco (94), Extremadura (66), Asturias (52), Navarra (52), La Rioja (41), Cantabria (27), Melilla (1) y Ceuta (ninguna solicitud).

Por provincias, aquéllas con más solicitudes son Barcelona con 1.278, Sevilla con 882, Valencia con 662, Madrid con 588, Cádiz con 529, y Alicante con 491 (estas seis provincias concentran el 47,95% de las solicitudes), estando el resto repartidas.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 9.239 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 2,13%, oscilando los extremos entre el 0,01% y el 4,86%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de casi 22 años (260 meses), con un extremo inferior de 73 meses y uno superior de 396 meses.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 20,16% de los solicitantes tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 13,12% rebasaba esa cifra pero no los 75.000 €, mientras que en un 14,71% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 25,37% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros un 14,92%, el 6,94% entre

200.000 y 250.000, el 2,90% entre 250.000 y 300.000 euros y el 1,88% que estaban por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del semestre

Existen un total de 4.879 operaciones, tanto solicitadas en este semestre como en periodos anteriores, que se encuentran pendientes de resolver, esto es, que no se han clasificado como aceptadas, rechazadas o como desistimientos del solicitante.

2.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 10.016 solicitudes cuya tramitación concluyó en el segundo semestre de 2016, 5.223 fueron realizadas, y 3.686 denegadas. En 1.107 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 5.223 operaciones realizadas, en 4.806 casos –el 92,02% de las realizadas- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de Buenas Prácticas); en 417 casos -7,98% de las realizadas- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ninguno de los casos la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

De las 417 daciones en pago acordadas en el semestre, 60 provienen de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -3.686- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor, 945 (25,64%) a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 733 (19,89%) a deudas de hasta 50.000 euros; 546 (14,81%) a deudas entre 150.000 y 200.000 euros; 526 (14,27%) a deudas entre 75.000 y 100.000 euros; 472 (12,81%) a deudas hasta 75.000 euros, 266 (7,22%) a deudas hasta 250.000 euros, 115 (3,12%) a deudas hasta 300.000 euros y 83 (2,25%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 2.404 casos (el 65,22%) la denegación se debió a que no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art. 3.1.b) -que se refiere a la alteración significativa de las circunstancias económicas de la unidad familiar-, o el art. 3.1.c) –referido al importe de la cuota hipotecaria con respecto a los ingresos de la unidad familiar-; en 1.211 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 71 casos se producen denegaciones a solicitudes de quita por deudores que no proceden de una reestructuración inviable -art. 2 c) del CBP-. En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurrido dicho plazo no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del Real Decreto-ley, durante el segundo semestre de 2016 se presentaron 567 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y 36 ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 567 presentadas ante el SAC, 56 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 542 resueltas, 128 de ellas con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 35 días.

Con respecto a las 36 presentadas ante los DC, se resolvieron 26, siendo 2 de ellas favorables a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 21 días.

3. RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

En total, en el año 2016 se presentaron 329 reclamaciones en las que los reclamantes solicitaban la aplicación del Código de Buenas Prácticas, de las cuales 60 se encuentran en tramitación a la fecha de elaboración del presente informe. De las 269 reclamaciones finalizadas, en 136 casos los reclamantes no han aportado la documentación necesaria para poder tramitar la reclamación ante el Banco de España (fundamentalmente no habían acudido con carácter previo al Servicio de Atención al Cliente de la entidad reclamada). En 8 supuestos la entidad se allanó, en 3 se acreditó desistimiento del reclamante, y en otros 14 casos la reclamación se refería a aspectos ajenos a la competencia del Departamento. En 104 reclamaciones se procedió a emitir el correspondiente informe, de los cuales en 91 (87,5%) se resolvió a favor del reclamante.

4. CONCLUSIONES

En este noveno informe corresponde al segundo semestre de 2016 y con los datos presentados (Tabla 1. Comparación semestres) podemos realizar un doble análisis; por un lado, valorar las magnitudes más destacables en relación con los informes precedentes; por otro, observar la evolución de los principales datos a lo largo de los dos últimos.

Tabla 1. Comparación semestres

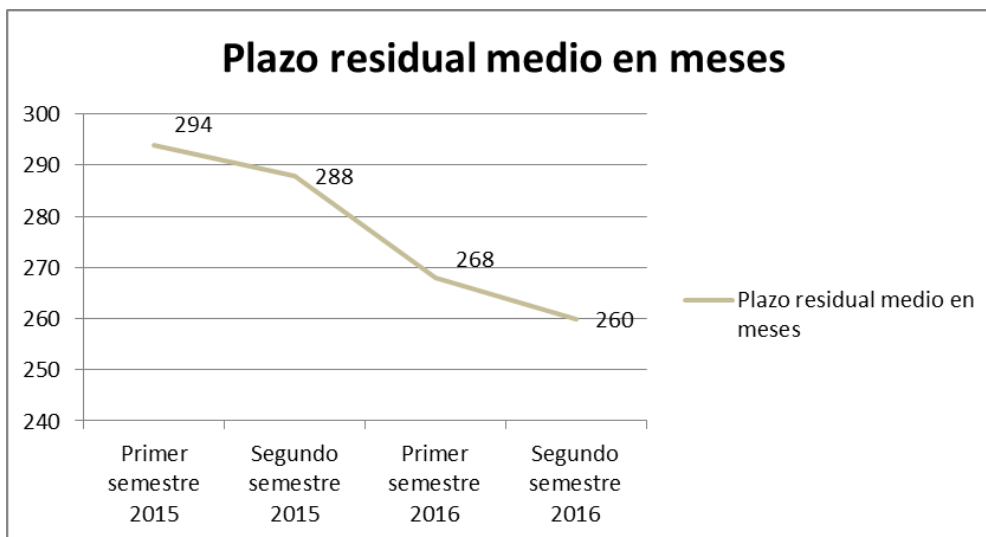
	1S 2015	2S 2015	1S 2016	2S 2016
Solicitudes recibidas	13.436	12.900	17.306	9.239
Operaciones realizadas	7.141	7.299	9.507	5.223
Reestructuración deuda	5.970	6.282	8.863	4.806
Dación en pago	1.171	1.017	643	417
Quitadas	-	-	1	-

El número de solicitudes recibidas ha experimentado un acusado descenso durante el último semestre de 2016: más de 8.000 solicitudes menos que en el primer semestre de este mismo año (9.239 frente a 17.306). Como consecuencia de esto, tanto la deuda pendiente total de los solicitantes, como el importe original de sus préstamos se han visto notablemente reducidos (en torno a 700.000 y 900.000 millones de € menos, respectivamente, en este último semestre respecto del anterior)

A nivel geográfico destaca que, durante los cuatro últimos informes (desde el primer semestre de 2015), las Comunidades Autónomas con mayor número de solicitudes han sido siempre Andalucía, Cataluña y Comunidad Valenciana, en este orden.

Al igual que en el caso de las Comunidades Autónomas, se han experimentado pocas variaciones en las provincias con mayor número de solicitudes. Durante los cuatro últimos informes las dos primeras han sido siempre Barcelona y Sevilla. Solo ha habido variaciones en la tercera, sustituyendo Valencia a Madrid en el último semestre de 2016.

Dos de los datos en los que se ha constatado una tendencia más clara son, por un lado, el tipo de interés medio (en este último informe situado en un 2,13% frente al 2,98% del primer semestre de 2015); pero, sobre todo, el plazo residual medio, que ha ido descendiendo progresivamente hasta situarse en 260 meses de acuerdo al siguiente gráfico:

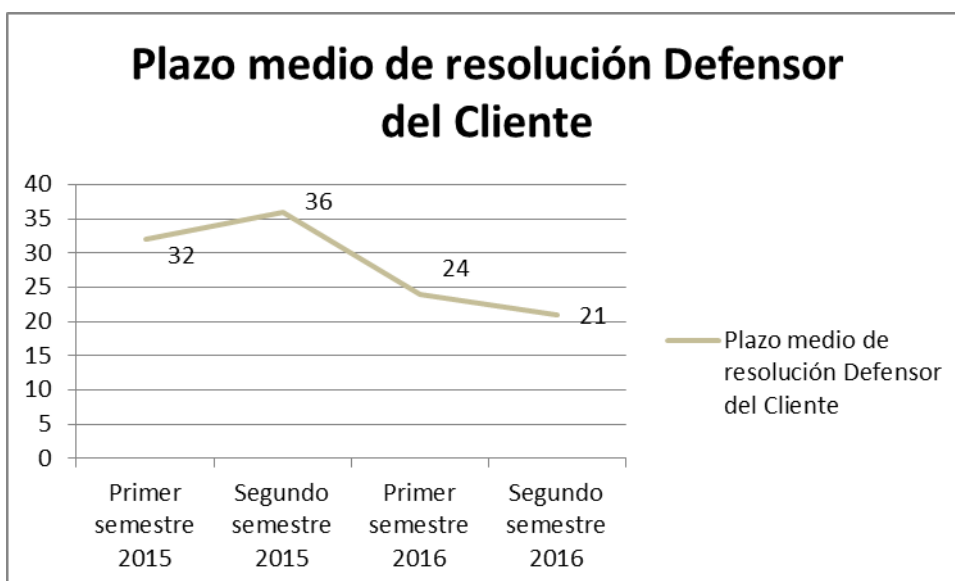
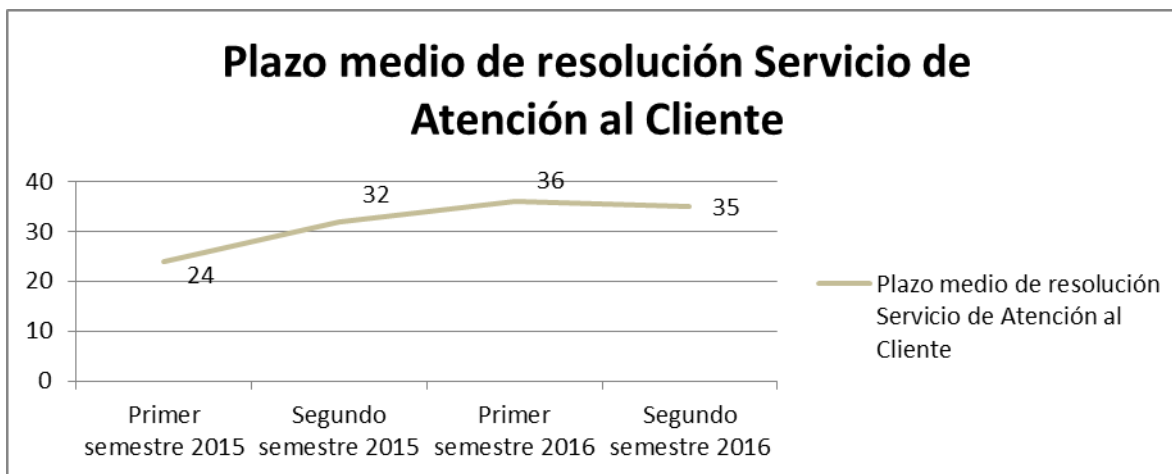


En relación al tramo de deuda en que se sitúan los solicitantes, la distribución ha permanecido bastante estable. El tramo donde se sitúan la mayoría de los solicitantes es el que se sitúa entre los 100.000 y los 150.000 € (oscilando en torno a un 23-27% del total de solicitudes durante los 4 últimos semestres).

El número de reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente (SAC) ha tenido cifras constantes durante los 4 últimos semestres oscilando entre las 533 y 596, siendo 567 el último dato. Del mismo modo se ha mantenido relativamente constante el porcentaje de resoluciones favorables sobre el total (entre un 20,81% y un 30,48%, siendo en este último informe el dato de un 23,62%). No obstante, se ha producido un incremento en el tiempo medio de resolución, que ha pasado de los 24 días, en el primer semestre de 2015, a los 35 días.

Al igual que el número de reclamaciones al SAC, las reclamaciones a los defensores del cliente de las entidades han experimentado pocas oscilaciones (entre 33 y 40, siendo el último dato de 36). El porcentaje de resoluciones favorables de los defensores del cliente se ha mantenido en cifras muy bajas (el último dato las sitúa en el 7,69%, con un valor máximo alcanzado en el segundo semestre de 2015 del 13,33%).

En este caso, sin embargo, se ha producido una reducción progresiva del tiempo medio de resolución, hasta situarse en la actualidad en 21 días.



Por último, el número de reclamaciones realizadas ante el Banco de España a lo largo de todo el año 2016, con los datos disponibles a fecha de emisión de este informe, ha sido de 329 reclamaciones.

Se mantiene constante el hecho de que la mayoría de los informes son favorables al reclamante en detrimento de la entidad, alcanzando su máximo porcentual en este último semestre, con un 82,98% de informes favorables al reclamante. El siguiente gráfico muestra la distribución:

Segundo semestre 2016



Cuatro años y medio después de que en el año 2012 se aprobara la primera norma de protección a deudores hipotecarios especialmente vulnerables, un repaso de los datos recopilados en los informes publicados desde entonces nos permite constatar que hasta la fecha se han realizado un total de 45.697 operaciones, de las cuales, 38.595 finalizaron con una reestructuración de la deuda pendiente, 7 con una quita y en 7.095 casos se acordó la dación en pago.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 4134** *Resolución de 22 de abril de 2016, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, actualizada al primer trimestre de 2016.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, según lo establecido en su disposición adicional quinta, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este Real Decreto-ley salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el

Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, según anexo I adjunto, actualizado según las variaciones realizadas durante el primer trimestre de 2016.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, según anexo II adjunto.

Madrid, 22 de abril de 2016.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión original prevista por Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y en la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social:

Abanca Corporación Bancaria, S.A.
Banca March, S.A.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Banco Caixa Geral, S.A.
Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
Banco Caminos, S.A.
Banco Cooperativo Español, S.A.
Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
Banco de Sabadell, S.A.
Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España.
Banco Mare Nostrum, S.A.
Banco Mediolanum, S.A.
Banco Pastor, S.A.
Banco Popular-E, S.A.
Banco Popular Español, S.A.
Banco Santander, S.A.
Bankia, S.A.
Bankinter, S.A.
Bankoa, S.A.
CaixaBank, S.A.
Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural d'Algemesi, S. Coop. V. de Crédito.

Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito,
(Globalcaja).
Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmdralejo).
Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
Andaluza.
Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa
Andaluza de Crédito.
Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de
Crédito.
Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Cajasierte, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Cajasur Banco, S.A.

Catalunya Banc, S.A.
Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
Evo Banco, S.A.
Ibercaja Banco, S.A.
ING Bank NV, Sucursal en España.
Kutxabank, S.A.
Liberbank, S.A.
Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Popular Banca Privada, S.A.
Publicredit, S.L.
Targobank, S.A.
Triodos Bank, N.V., S.E.
Unicaja Banco, S.A.
Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
UNOE Bank, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que han comunicado, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social:

Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 10294** *Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, actualizada al tercer trimestre de 2016.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que de manera profesional realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, según lo establecido en su disposición adicional quinta, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este Real Decreto-ley salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el

Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, según anexo I adjunto, actualizado según las variaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2016.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, según anexo II adjunto.

Madrid, 27 de octubre de 2016.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión original prevista por Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y en la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social

- Abanca Corporación Bancaria, S.A.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
- Banco Caminos, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Espíritu Santo, S.A., Sucursal en España.
- Banco Mare Nostrum, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoa, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural D'Algemesi, S. Coop. V. de Crédito.
- Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.

- Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
 - Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
 - Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
 - Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
 - Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
 - Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
 - Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
 - Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).
 - Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Andaluza.
- Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa
- Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
 - Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de
- Crédito.
- Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito. V.
 - Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
 - Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Cajasur Banco, S.A.
 - Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.

- Evo Banco, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Bank NV, Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- Liberbank, S.A.
- Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Publicredit, S.L.
- Targobank, S.A.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, S.A.
- Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
- UNOE Bank, S.A.
- WIZINK Bank, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que han comunicado, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social

- Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2016 HASTA 12/2016

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)	Importe deuda en M.E. (contravalor miles euros)	Nº ops con cantidades vencidas pendientes de pago
TOTAL ENTIDADES	9.239	1.126.020	1.751	6.588
SANTANDER	1.059	177.579	0	847
BANCA MARCH	16	1.525	0	13
POPULAR ESPAÑOL	657	81.408	979	528
BANCO SABADELL	420	49.916	0	323
BANCO CLM	4	370	0	3
BANKINTER	35	3.747	500	22
B. CAIXA GERAL	12	1.219	0	11
BANKOA	1	152	0	1
BBVA	969	120.026	0	754
TARGOBANK, S.A.	20	2.432	0	14
CAJASUR BANCO	177	20.894	0	151
BANCO PASTOR	48	6.301	0	35
B.MARE NOSTRUM	382	49.659	0	349
ING BANK	4	692	0	4
CATALUNYA BANC,	61	6.926	272	45
BANKIA, S.A	615	141.488	0	590
CAJA ONTINYENT	1	68	0	1
LIBERBANK	8	975	0	6
ABANCA CORPORAC	125	14.160	0	89
IBERCAJA BANCO	247	30.456	0	178
KUTXABANK, S.A	109	15.717	0	80
CAIXABANK, S.A.	2.758	232.859	0	1.400
UNICAJA BANCO	509	50.786	0	446
BANCO DE CASTIL	5	640	0	2
BANCO CEISS	78	5.266	0	0
CR ALMENDRALEJO	1	66	0	1
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	10	829	0	9
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	1	64	0	1
CAJA SORIA	2	93	0	1
C.R.DE GRANADA	20	1.315	0	12
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRETER	1	56	0	1
CAJA LABORAL	74	6.612	0	55
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	361	37.882	0	301
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
CAJASIETE	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	17	1.873	0	15
C.R. DE ZAMORA	1	111	0	1
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	1	115	0	1
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	1	35	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ARQUIA	1	111	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	81	7.653	0	50
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	10	748	0	8
U.C.I., SA, EFC	337	53.196	0	240

OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2016 HASTA 12/2016

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
TOTAL ENTIDADES	5.223	4.806	0	417
SANTANDER	630	438	0	192
BANCA MARCH	4	4	0	0
POPULAR ESPAÑOL	597	533	0	64
BANCO SABADELL	172	168	0	4
BANCO CLM	1	1	0	0
BANKINTER	14	14	0	0
B. CAIXA GERAL	3	3	0	0
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	525	512	0	13
TARGOBANK, S.A.	7	6	0	1
CAJASUR BANCO	75	35	0	40
BANCO PASTOR	40	40	0	0
B.MARE NOSTRUM	120	90	0	30
ING BANK	2	2	0	0
CATALUNYA BANC,	33	31	0	2
BANKIA, S.A	261	258	0	3
CAJA ONTINYENT	2	1	0	1
LIBERBANK	5	4	0	1
ABANCA CORPORAC	44	30	0	14
IBERCAJA BANCO	109	101	0	8
KUTXABANK, S.A	26	24	0	2
CAIXABANK, S.A.	1.860	1.860	0	0
UNICAJA BANCO	168	168	0	0
BANCO DE CASTIL	3	1	0	2
BANCO CEISS	0	0	0	0
CR ALMENDRALEJO	0	0	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	4	4	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	1	1	0	0
CAJA SORIA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	13	13	0	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRETR	1	0	0	1
CAJA LABORAL	24	24	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	175	156	0	19
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
CAJASIETE	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	9	7	0	2
C.R. DE ZAMORA	2	2	0	0
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	1	1	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	1	1	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ARQUIA	1	1	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	64	62	0	2
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	3	0	0	3
U.C.I., SA, EFC	223	210	0	13

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2016 HASTA 12/2016

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas,por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
TOTAL ENTIDADES	3.686	2.404	1.211	71
SANTANDER	271	214	0	57
BANCA MARCH	11	9	2	0
POPULAR ESPAÑOL	193	171	22	0
BANCO SABADELL	242	93	149	0
BANCO CLM	3	3	0	0
BANKINTER	4	4	0	0
B. CAIXA GERAL	5	2	3	0
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	418	415	3	0
TARGOBANK, S.A.	9	9	0	0
CAJASUR BANCO	127	37	90	0
BANCO PASTOR	14	11	3	0
B.MARE NOSTRUM	262	59	203	0
ING BANK	2	2	0	0
CATALUNYA BANC,	37	18	19	0
BANKIA, S.A	179	136	43	0
CAJA ONTINYENT	1	0	1	0
LIBERBANK	2	2	0	0
ABANCA CORPORAC	83	71	12	0
IBERCAJA BANCO	59	57	2	0
KUTXABANK, S.A	73	28	45	0
CAIXABANK, S.A.	974	655	319	0
UNICAJA BANCO	356	138	218	0
BANCO DE CASTIL	1	1	0	0
BANCO CEISS	44	21	23	0
CR ALMENDRALEJO	0	0	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	6	5	1	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	1	1	0	0
C.R.DE GRANADA	7	4	3	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	47	33	0	14
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	190	153	37	0
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
CAJASIETE	1	0	1	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	10	10	0	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0
C.R. S.ROQUE	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	1	1	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ARQUIA	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	28	22	6	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	7	7	0	0
U.C.I., SA, EFC	18	12	6	0